

4

pitán mayor del Reyno de Murcia, aueis de estar en todo
a su orden, y mando a las justicias de la dicha ciudad de
Cartagena, Corregidores, Juzges, y Justicias de las de-
mas ciudades, villas, y lugares que tuvieren jurisdiccion,
y mano para conocer de las causas ciuiles, y criminales
de la gente que huviere de estar, servir, y residir debaxo
de la vuestra, se inhiban del conocimiento dellas, y os las
remitan para que las determineis, sin poner en ello em-
barazo, ni impedimento alguno, que ansi conviene ami-
seruicio, y a qualquier escriuano notifiquen, y hagan oto-
rio este despacho a las personas, y en las partes que con-
uenga, pena de cincuenta mil maravedis para gastos de
guerra, y ansimismo mando romen la razon los mis-
edor, y Contador de Fronteras, y armadas en aquella
ciudad. Dada en Madrid a trece de Mayo de mil y seiscie-
tos y cinquenta y un años. YO EL REY. Por mandado
del Reynuistro señor. Francisco de Galarreta.

20. El Conde estuuo alli hasta los fines del año de
1555, y a los principios del de 1556, auiedose ofrecido los
accidentes, y hostilidades de la Armada Inglesa, y sus as-
sistencias en aquellas costas, y mares; hallandose ya el
Marques de los Velez en mejor edad para el manejo de
las armas, y gouierno dellas, y para el exercicio de su car-
go, de Adelantado, y Capitan mayor, por despacho de
tres de Enero de 1556, se le ordenó fuese à aquella ciudad,
y para que mas bien se conozca qual fue la voluntad de su
Magestad, la cedula, ó despacho dice así:

EL REY.

Marques de los Velez, Primo, Adelantado, y Ca-
pitán mayor del Reyno de Murcia. Con ocasion
de auer entendido, por las ultimas cartas de Don
Alonso de Gárdena su embaxador de Inglaterra, que